

RESOLUCION ORGANICA 5510 DE 2003

(agosto 14)

Diario Oficial No. 45.307, de 11 de septiembre de 2003

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se subroga el Título VI de la Resolución Orgánica número [05500](#) de 4 de julio de 2003, que determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las atribuidas en el artículo [268](#), numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto-ley [267](#) de 2000, la Ley [610](#) de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad;

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política, se aplica en los Procesos de Responsabilidad Fiscal, y de acuerdo con este se hace necesario regular la entrada en vigencia de la disposición establecida en el numeral 3 del artículo [5o](#) de la Resolución Orgánica 5500 de julio 4 de 2003, determinando su aplicación en el tiempo y la transición de las competencias de la Contraloría General de la República, entre esta resolución y la Resolución Orgánica [5305](#) de 2002;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Subrogar el Título VI de la Resolución Orgánica [5500](#) de 4 de julio de 2003, el cual quedará así:

TITULO VI

Artículo 36. Vigencia. La Resolución [5500](#) del 4 de julio de 2003 rige a partir del 15 de agosto de 2003, con excepción de los procesos de responsabilidad fiscal en trámite de que trata el numeral 3 del artículo 5 de la misma Resolución Orgánica, los cuales continuarán hasta su culminación de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Orgánica [5305](#) de enero 31 de 2002.

Artículo 37. Modificaciones y adiciones. Modifíquese y adiciónese en lo pertinente el Manual de Funciones contenido en las Resoluciones 5044 y 5045 de 2000.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del 15 de agosto de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2003.

El Contralor General de la República,

ANTONIO HERNÁNDEZ GAMARRA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

